

Requisitos al dorso

Requisitos:

**Miembro Titular:** Residencia de 3 años y un trabajo de investigación inédito, en dos copias, tamaño carta + Curriculum Vitae con copia de documentos y títulos.

**Miembro Adscripto:** Diez años de ejercicio de la Pediatría + Curriculum Vitae con copia de documentos y títulos.

**Miembro Aspirante:** Médicos que se encuentren cursando la Residencia de pediatría + Curriculum Vitae con copia de documentos y títulos.

## CATEGORÍAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS DE LA SPP

Artículo 3º La Sociedad Paraguaya de Pediatría se compone de las siguientes categorías de miembros: Fundadores, Vitalicios, Titulares, Adscriptos, Aspirantes, Correspondientes Extranjeros y Honorarios.

Artículo 4º Son **Miembros Fundadores** los que suscribieron el Acta de Fundación.

Artículo 5º Son **Miembros Vitalicios** los miembros titulares con 30 años de antigüedad y que hubiesen abonado con regularidad sus cuotas sociales por dicho periodo de tiempo. Tienen los mismos derechos y obligaciones que los miembros titulares, sin embargo están exentos del pago de la cuota social y del costo de las actividades científicas.

Artículo 6º Son **Miembros Titulares** quienes llenen los siguientes requisitos:

- a) Poseer título de médico reconocido por las autoridades nacionales.
- b) Ser Pediatra Certificado por la Sociedad Paraguaya de Pediatría.
- c) Ser propuesto por escrito al Consejo Directivo, por dos miembros, Vitalicios y/o Titulares, haciendo constar antecedentes, títulos y trabajos.
- d) Presentar en sesión científica un trabajo o comunicación original de incorporación sobre un tema relacionado con la pediatría, el cual deberá estar aprobado previamente por el CD.
- e) El Consejo Directivo por mayoría simple de votos de sus miembros aceptará o no al postulante, fundamentando las causales de su decisión.

Artículo 7º Los Miembros Titulares gozan de los siguientes **derechos**:

- a) Tendrán voz y voto en las Asambleas, podrán ser elegidos como miembros del Consejo Directivo, del Órgano de Fiscalización, del Tribunal Electoral, del Tribunal de Certificación, del Tribunal de Recertificación, del Tribunal de Conducta y nominados en cualquier otro grupo de trabajo creado o a crearse de la Sociedad, toda vez que llenen los requisitos exigidos para integrar los mencionados órganos societarios.
- b) Hacer uso de los servicios ofrecidos por la Sociedad.
- c) Formular por escrito denuncias o quejas al Consejo Directivo.
- d) Solicitar al Consejo Directivo convocatoria de Asamblea Extraordinaria.
- e) Recibir las publicaciones de información general. Las de índole científica se registrarán por el sistema aprobado por el Consejo Directivo

Artículo 8º Son **Miembros Adscriptos** aquellos profesionales, con título reconocido por las autoridades nacionales, que acrediten su dedicación a la pediatría o disciplinas afines, con más de diez años en el ejercicio de la profesión. Serán propuestos por dos miembros, Vitalicios y/o Titulares, haciendo constar antecedentes, títulos y trabajos y aceptados por el Consejo Directivo por mayoría simple de los votos de sus miembros. Podrán participar de las Asambleas con derecho a voz pero sin voto y no podrán ocupar cargos electivos ni los que por el estatuto son privativos de los miembros titulares y/o vitalicios. Gozarán de los derechos señalados en el artículo 7º incisos b, c y e.

Artículo 9º Son **Miembros Aspirantes** los médicos que se encuentren cursando la residencia de pediatría en centros de formación reconocidos, nacionales o extranjeros. Serán propuestos por 2 miembros, Vitalicios y/o Titulares, con la documentación pertinente y aceptados por el Consejo Directivo por mayoría simple de los votos de sus miembros. Gozaran de los derechos señalados en el Art. 7 incisos b y e. Esta categoría se pierde dos años después de culminado el programa de formación.

Artículo 13º Todo miembro al ingresar a la Sociedad, cualquiera fuera su categoría, está **obligado** a respetar este Estatuto, los reglamentos, las resoluciones de las Asambleas y las del Consejo Directivo. El pago de la cuota social es obligatorio para los miembros Titulares, Adscriptos y Aspirantes y la misma será fijada por la Asamblea. Si el Socio se ausentare del país, previo aviso por escrito estará eximido de esta última obligación. No obstante, quien pague regularmente la cuota social mantendrá su antigüedad.

